

PRECEDENTES Y TESIS RELEVANTES DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,
PUBLICADOS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
DURANTE ABRIL DE 2025

Usted podrá consultar todos los precedentes, tesis jurisprudenciales y aisladas publicadas en el Semanario Judicial de la Federación, en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFHome/Index.html>

El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los viernes de cada semana se publicarán las tesis jurisprudenciales y aisladas del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de sus Salas, de los Plenos Regionales y de los Tribunales Colegiados de Circuito; los precedentes, las sentencias dictadas en controversias constitucionales, en acciones de inconstitucionalidad, en declaratorias generales de inconstitucionalidad, así como la demás información que se estime pertinente difundir a través de dicho medio digital.

PRECEDENTES

Registro digital: 33123
Undécima Época
Instancia: Pleno
Asunto: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2023
Fuente: Semanario Judicial de la Federación.
<https://sjfsemanal.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/33123>

Temas relevantes

VII. SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CONTRATADO A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O DIGITALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. EL REQUISITO DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES PARA SER CONDUCTOR EN ESE SERVICIO, TRANSGREDE EL DERECHO A LA IGUALDAD Y LA LIBERTAD DE TRABAJO (INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 151, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2023. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. 16 DE MAYO DE 2024. PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO. SECRETARIO: GUILLERMO PABLO LÓPEZ ANDRADE.

Registro digital: 33122
Undécima Época
Instancia: Pleno
Asunto: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 133/2021
Fuente: Semanario Judicial de la Federación.
<https://sjfsemanal.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/33122>

Temas relevantes

III. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS. BASES CONSTITUCIONALES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).

V. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. LA MERA EXISTENCIA DE UN ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA EL ORGANISMO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA LOCAL RESULTA ACORDE CON EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE FISCALIZACIÓN, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).

VII. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. LA PREVISIÓN LOCAL CONFORME A LA CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL TIENE, ENTRE OTRAS, LA ATRIBUCIÓN DE SOLICITAR LA INFORMACIÓN, EFECTUAR VISITAS DE INSPECCIÓN E INTERVENCIONES DE CONTROL A LAS ÁREAS Y ÓRGANOS DEL ORGANISMO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA LOCAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, LAS CUALES PUEDEN REALIZARSE POR LA PERSONA TITULAR DEL REFERIDO ÓRGANO INTERNO O POR CONDUCTO DE LAS DIVERSAS ÁREAS A LAS CUALES SE LES ASIGNEN DE FORMA CONCURRENTER, NO DESBORDA LOS LÍMITES PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL NI INTERFIERE CON LAS FACULTADES DEL ORGANISMO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA LOCAL (ARTÍCULO 31 B, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).

XII. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. LA PREVISIÓN LOCAL CONFORME A LA CUAL EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SE DEBERÁ GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA DE FUNCIONES ENTRE LAS AUTORIDADES QUE LO CONFORMAN, LAS QUE SERÁN, CUANDO MENOS, AQUELLAS CON ATRIBUCIONES DE INVESTIGACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN, EN SU CASO, ASÍ COMO LAS ENCARGADAS DE LA AUDITORÍA INTERNA Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ES CONGRUENTE Y ARMÓNICA CON LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, ADEMÁS DE QUE NO CONSTITUYE UNA VULNERACIÓN A LA AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO DEL ORGANISMO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA LOCAL (ARTÍCULO 31 A, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).

XV. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. LA PREVISIÓN LOCAL CONFORME A LA CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PROCEDERÁ A FINCAR LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA REQUERIDA DEL ORGANISMO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA LOCAL CUANDO, SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO ATIENDA LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, PERMITIR LA REVISIÓN Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE LES PRESENTE DICHO ÓRGANO, NO ENCUENTRA SUSTENTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 31 D, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 133/2021. INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. 24 DE JUNIO DE 2024. PONENTE: LORETTA ORTIZ AHLF. SECRETARIAS: MARÍA DEL CARMEN TINAJERO SÁNCHEZ Y LINDA HELENA MACLÚ ZORRERO.

Registro digital: 33147
Undécima Época
Instancia: Pleno
Asunto: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 167/2022
Fuente: Semanario Judicial de la Federación.
<https://sjfsemanal.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/33147>

Temas relevantes

VI. CONSULTA INDÍGENA Y AFROMEXICANA. LAS NORMAS QUE SE LIMITAN A ESTABLECER LAS BASES DE ORGANIZACIÓN, LA ESTRUCTURA Y LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENEN LA FINALIDAD DE CONFIGURAR UN CATÁLOGO DE FACULTADES QUE PROVEEN LA ESTRUCTURA GENERAL A UN ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, ADSCRIBIENDO A ÉSTA LAS OBLIGACIONES Y LÍMITES DE SUS POTESTADES PÚBLICAS, NO SON SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR UNA AFECTACIÓN DIRECTA EN LOS DERECHOS E INTERESES DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE CHIHUAHUA Y, EN CONSECUENCIA, EL CONGRESO LOCAL NO ESTABA OBLIGADO A REALIZAR UNA CONSULTA DE MANERA PREVIA A SU PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 35 QUATER, FRACCIONES XIII, XIX Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFORMADA Y ADICIONADA, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL DECRETO NO. LXVII/RFLEY/0330/2022 I P.O., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 167/2022. PODER EJECUTIVO FEDERAL. 11 DE JULIO DE 2024. PONENTE: LORETTA ORTIZ AHLF. SECRETARIO: VICTOR MANUEL MIRANDA LEYVA.